



Trujillo, 04 de Mayo de 2023

ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR

“APRUEBAN DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DOCTOR LUIS PINILLOS GANOZA (IREN NORTE) DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 2 de mayo del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 000174-2023-GRLL-CR-DCRT4-VDR, de fecha 25 de abril del 2023, presentando por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De la Cruz Rosas, en el cual solicita al Pleno del Consejo Regional de La Libertad apruebe el proyecto de Acuerdo Regional relativo a Declarar de interés público regional el proyecto: “Mejoramiento y ampliación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas doctor Luis Pinillos Ganoza (IREN NORTE) distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú y al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, tiene como objetivo garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;

Que la Ley N° 31426, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Oncológicos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas, doctor Luis Pinillos Ganoza, IREN NORTE, que tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los servicios oncológicos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas Dr. Luis Pinillos Ganoza, IREN Norte de la ciudad de Trujillo, región La Libertad, para cerrar la brecha de necesidades insatisfechas de la macrorregión norte;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional,





indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Salud, a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, (...) l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, (...). Asimismo, el artículo 10°, inciso 2 indica sus competencias compartidas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, es la siguiente: b) Salud pública;

Que, mediante Ley N° 28343 de fecha 9 de setiembre del 2004, el Congreso de la República promulga la Ley que declara de interés y necesidad pública la descentralización de los servicios médicos oncológicos, que contemplaba también el desplazamiento de personal especializado en oncología del MINSA, Es SALUD, Fuerzas Policiales y Fuerzas Armadas, convirtiéndose de esta manera en el primer paso que dio inicio a la creación del Instituto de Enfermedades Neoplásicas de Trujillo;

Que, con Ordenanza Regional N° 021-2006-CR/RLL se concreta la creación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas, como órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud – Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional La Libertad, el mismo que estaría encargado de brindar servicios médicos especializados oncológicos a toda la zona Nor-Oriente del país;

Que, el actual Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas, doctor Luis Pinillos Ganoza – IREN Norte, ubicado en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inicia su funcionamiento en la ex planta lechera en el año 2007, es decir a la fecha, cuenta con una antigüedad mayor a los 15 años;

Que, el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas, Dr. Luis Pinillos Ganoza – IREN Norte, en su condición de capacidad resolutive de todo el Nor Oriente de nuestro país atiende a más de medio millón de personas provenientes de los departamentos de La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Ancash, Tumbes, Piura, Lambayeque, Loreto, San Martín entre otros; debido a la capacidad resolutive sobrepasada. Siendo a la fecha su infraestructura insuficiente, incluso inadecuados para garantizar el acceso a los servicios de salud acorde a los derechos fundamentales de las personas; en consecuencia, dicho Instituto Especializado necesita ampliar y mejorar su infraestructura debido a en la fecha vienen brindando la atención en la adecuación de una ex planta lechera;

Que, la Ley N° 26848, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del Estado Peruano regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en ese de orden de ideas, el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad deberá proceder al saneamiento del terreno de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, precisando su ubicación, área y medidas a efectos de materializar el Proyecto:
Mejoramiento y ampliación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas doctor Luis





Pinillos Ganoza (IREN NORTE) distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, CUI 2555535 y en coordinación y/u opinión del Ministerio de Salud; de igual forma se debe solicitar al Ejecutivo Regional a fin de que se continúe el proceso de elaboración de los Estudios Técnicos (Perfil y Expediente Técnico) del proyecto de inversión pública para el Mejoramiento y ampliación del IREN NORTE, conforme a sus facultades legales;

Que, las normas de tipo declarativas tienen el propósito de llamar la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil que a juicio de los Consejeros Regionales deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución dada su importancia, necesidad y urgencia, queda claro que la declaratoria de interés público regional no significa invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno;

Que, las declaratorias de interés público regional que realiza el Consejo Regional de La Libertad son expresiones que no comprometen directamente al Sistema Regional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; sin embargo, al ser emitidas por el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional de La Libertad, a través de la correspondencia categoría normativa, adquieren un peso significativo y de estricta observancia para el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** de interés público regional el proyecto: **“Mejoramiento y ampliación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas doctor Luis Pinillos Ganoza (IREN NORTE) distrito de Trujillo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” CUI 2555535.** Dicho proyecto mencionado tiene un alcance a nivel macro regional, asimismo, su población objetivo asciende a más de 11,719,869.00 de personas, lo cual significaría un gran avance en la cobertura de acceso al servicio de institutos especializados, cerrando la brecha tanto en acceso al servicio como en calidad, oportunidad e integridad; representando un avance de gran magnitud para disminuir la tasa de mortalidad respecto al cáncer, tanto en pacientes pediátricos, adolescentes y adultos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **SOLICITAR** al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, se sirva proceder al saneamiento físico legal de un (1) terreno idóneo y los acuerdos institucionales necesarios para materializar el proyecto: **“Mejoramiento y ampliación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas doctor Luis Pinillos Ganoza (IREN NORTE) distrito de Trujillo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” CUI 2555535.**

ARTÍCULO TERCERO. – **EXHORTAR** al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, iniciar con carácter de urgente la elaboración de los estudios técnicos (Perfil y Expediente Técnico) del proyecto: **“Mejoramiento y ampliación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas doctor Luis Pinillos Ganoza (IREN NORTE) distrito de Trujillo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” CUI 2555535.**

ARTÍCULO CUARTO. – **COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad y al Director del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas doctor Luis Pinillos Ganoza (IREN NORTE) para su conocimiento y fines pertinentes.





ARTÍCULO QUINTO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

